

<i>Aplicaciones presupuestarias que causan baja según acuerdo de Pleno 6 de agosto de 2020</i>	<i>Importe</i>	<i>Aplicaciones presupuestarias que causan baja que se propone aprobar</i>	<i>Importe</i>
01 9222 22001	2.000,00 €	01 9222 22001	2.000,00 €
01 9222 22603	2.000,00 €	01 9222 22603	2.000,00 €
01 9222 22604	20.000,00 €	01 9222 22604	20.000,00 €
01 9222 22610	6.000,00 €	71 1521 22706	6.000,00 €
01 9222 22706	30.000,00 €	01 9222 22706	30.000,00 €
61 1530 22706	20.000,00 €	61 1530 22706	20.000,00 €
Total:	80.000,00 €	Total:	80.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Utrera a 20 de noviembre de 2020.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-7639

#### VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suarez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2020, se aprobó el acuerdo relativo al punto tercero del orden del día, por unanimidad: cinco votos a favor del Grupo Municipal Socialista (5), un voto a favor del Grupo Municipal Adelante Valencina (1), un voto a favor de la Sra. Concejala no adscrita (1) y seis votos a favor del Grupo Municipal Popular (6), cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

«Visto que el Pleno de la Corporación adoptó en su sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2020 el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza sobre tenencia y circulación de animales y sanidad animal.

Teniendo en consideración que durante el periodo de información pública se han presentado las siguientes alegaciones:

- Primera alegación: Presentada por Teresa María Creus Abril, Carmen Ríos Domínguez, María José Álvarez Benítez, Mercedes Cuadrado Cuevas, Eulalia Cano Moreno, Eulalia Cáceres Gil, Candelaria Segovia Pardo, Melania Montes Segovia, M.ª Carmen Zambrano Olivo y Aurora Moreno Garrido.
- Segunda alegación: presentada por el Partido Animalista contra el Maltrato Animal (Pacma).

Visto el escrito mediante el cual se motiva la estimación de la primera alegación y la estimación parcial de la segunda en orden a la gestión de la materia propuesta.

Desde esta Alcaldía, en base a las competencias otorgadas por la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en consonancia con la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, se tiene a bien elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Primero. Estimar la alegación presentada por Teresa María Creus Abril, Carmen Ríos Domínguez, María José Álvarez Benítez, Mercedes Cuadrado Cuevas, Eulalia Cano Moreno, Eulalia Cáceres Gil, Candelaria Segovia Pardo, Melania Montes Segovia, M.ª Carmen Zambrano Olivo y Aurora Moreno Garrido.

Segundo. Estimar parcialmente la alegación presentada por el Partido Animalista contra el Maltrato Animal (Pacma) conforme al desglose reflejado en el informe que consta en el expediente.

Tercero. Aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza municipal sobre tenencia y circulación de animales y sanidad animal, ordenando su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón municipal de edictos y portal de transparencia municipal.

Cuarto. Notificar a los interesados que presentaron alegaciones durante el periodo de información pública el presente acuerdo con indicación de los recursos que contra el mismo proceden.»

#### ANEXO I. TEXTO DEFINITIVO DE LA MODIFICACIÓN

«Texto definitivo Ordenanza:

#### Título IV

Artículo 23.bis.

1.a) Definiciones:

- Animal abandonado: A los efectos de esta Ordenanza, se considerará animal abandonado, aquél que, aun estando identificado, y no ir acompañado de persona alguna, no ha sido denunciada su pérdida o sustracción, o aquel que no sea retirado del centro de recogida por su titular o persona autorizada, en los plazos establecidos. Como medida preventiva para evitar las epizootias y la proliferación de animales abandonados como consecuencia de la natalidad incontrolada, se promoverán campañas divulgativas de la conveniencia de esterilización de machos y hembras. El Ayuntamiento podrá concertar convenio con entidades veterinarias para promover dichas campañas.
- Animal silvestre urbano: Animal no domesticado que vive en libertad compartiendo el núcleo urbano y zonas habitadas con las personas. Se incluye en esta categoría al gato feral: aquel que, tras haber sido domesticado, ha vuelto a la vida silvestre, por causa del abandono o pérdida, o es descendiente de un gato abandonado o perdido, y sobrevive en libertad por sus propios medios.
- Portador/a de un animal: Aquel que lleva, conduce o está en posesión de algún animal, pudiéndose ser o no su propietario/a.
- Colonias urbanas de gatos ferales: Son una agrupación de gatos ferales que habitan en espacios públicos o privados. Los gatos ferales se agrupan compartiendo los recursos de un territorio que puede tener una extensión variable que defienden con ferocidad frente a otros individuos de su misma especie. Como norma general poseen una estructura social jerarquizada y con numerosos lazos familiares.

- Método Captura-Esterilización-Retorno: También denominado por su acrónimo, Método C.E.R.; consiste en un método de control de poblaciones, especialmente utilizado para los gatos ferales y callejeros, consistente en controlar el número de individuos de una especie mediante la captura, esterilización, desparasitaciones, revisiones y atenciones veterinarias, marcaje, y retorno al punto de origen de los individuos.
- Animal retenido: Aquél cuya retención provisional devenga motivada por una actuación de agentes de la autoridad, al considerar que hay indicios de que su dueño está incumpliendo la presente Ordenanza.
- Animal incautado: Aquél cuya retención sea definitiva, en los casos en que el incumplimiento de esta Ordenanza sea notorio y manifiesto.

1. b) El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción reconoce la figura del gato feral, estableciéndose la consideración diferenciada del gato feral frente al gato doméstico, reconociéndose su idiosincrasia propia.

Los gatos ferales son los miembros de la especie de felino doméstico (*Felis catus*), pero no están socializados con los seres humanos y por lo tanto no son adoptables. Los gatos ferales aparecen por el abandono o la huida de gatos domésticos, que se convierten en gatos asilvestrados tras vivir un tiempo por sí mismos, o son gatos descendientes de otros gatos ferales. Los gatos ferales podrían llevar vidas saludables y naturales en su propio espacio; su hogar está al aire libre.

2. Las colonias de gatos ferales consisten en la agrupación controlada de gatos sin persona propietaria o poseedora conocida, debidamente esterilizados, que conviven en un espacio público o privado, a cargo de organizaciones, entidades cívicas y/o voluntariado reconocido, sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar y donde reciben atención, vigilancia sanitaria y alimentación. El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción promueve la existencia de las colonias controladas de gatos ferales y, para ello, da apoyo en todos los ámbitos necesarios a las entidades que cuidan de ellos.

3. El Ayuntamiento reconoce la existencia de las Colonias felinas en el entorno urbano y promoverá el control de las mismas a través del Método C.E.R., siendo autorizado por la Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento, contando para ello con la colaboración de voluntariado, organizaciones o entidades cívicas de protección y defensa de los derechos de los animales sin ánimo de lucro, siguiendo un protocolo de actuación y colaboración.

4. Para el control poblacional de las colonias se utilizará únicamente el método Captura- Esterilización- Retorno, asegurando la suelta en la colonia original, es decir, en el mismo lugar en el que fue capturado. Sólo se podrá optar por la retirada de los gatos que conforman una colonia si existe una debida y probada justificación, y siempre y cuando se cuente con un lugar para la reubicación que sea seguro y donde puedan ser adecuadamente cuidados.

5. Los gatos pertenecientes a las colonias controladas, serán esterilizados e identificados con corte en la oreja, desparasitados de forma periódica, para valorar la efectividad de los tratamientos antiparasitarios y, si es viable, con seguimiento veterinario si se detectan gatos enfermos.

6. La alimentación de las Colonias Felinas, se realizará exclusivamente con pienso seco y agua, salvo en épocas de captura que se podrá utilizar alimento húmedo. Del cuidado y alimentación de las colonias se encargarán los cuidadores alimentadores, que estén expresamente autorizadas por la Delegación Municipal correspondiente y que tendrán una formación inicial previa a la obtención de un carnet acreditativo de alimentador/cuidador de Colonias Felinas.

Las zonas de alimentación, se consensuarán con la Delegación de Medio Ambiente, debiéndose realizar en espacios públicos o privados, previa autorización y en áreas cercanas a la colonia, minimizando el impacto visual de las mismas con recipientes adecuados y homologados por dicha Delegación.

Estas personas autorizadas también colaborarán en la realización de las campañas de captura, esterilización y retorno, en los términos que se establezcan para ello.

Toda persona que no disponga de este carnet acreditativo, no estará autorizada para la alimentación de las colonias y podrá ser sancionada en los términos establecidos en esta ordenanza.

No obstante, con el objeto de fomentar la concienciación ciudadana y la armoniosa convivencia con las colonias, se procurará posibilitar que otras personas puedan alimentar a los animales, siempre con cumplimiento de lo previsto en este artículo y bajo la supervisión de los responsables.

7. La promoción municipal de las colonias felinas controladas se realiza en base a una gestión ética de las mismas cuyo objetivo es minimizar las molestias producidas por los animales al vecindario, reducir los riesgos sanitarios, evitar la sobrepoblación y mejorar la convivencia entre humanos y felinos. La autorización de la existencia de las colonias controladas estará supeditada a que no creen efectos negativos sobre la salud pública, el mundo ambiental y la convivencia, siempre y cuando quede fehacientemente acreditada la existencia de peligro para la integridad de los animales y los humanos o problemas de salud para las personas.

En caso probatorio se trasladará la colonia siguiendo las recomendaciones de los expertos, siendo efectuado su traslado por profesionales contratados y según un código de ética procedimental para el bienestar animal.

En la coexistencia de las colonias de gatos y humanos, debe prevalecer la tolerancia por lo que se realizarán campañas formativas y divulgativas sobre la intervención municipal y el trabajo que realizan las asociaciones, entidades y voluntariado de defensa animal.

8. Las derivadas de sus propias competencias como corporación local, entre las que está el control sanitario del Medio Ambiente Urbano y de la Salubridad Pública, todo ello en base al art. 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de bases de Régimen Local (en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local) que atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad Vecinal y concretamente en el art. 25.2j, que asigna como competencia propia al Municipio, la protección de la salubridad pública, así como las correspondientes para con los animales sin dueño impuesta por la legislación autonómica.

9. Las personas voluntarias acreditadas por entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentren el bienestar y la protección animal y las personas gestoras/cuidadoras que serán acreditadas mediante carnet tras talleres/charlas apropiadas e impartidos por entidades expertas acreditadas en dicha materia, podrán prestar atención, vigilancia sanitaria y alimentación a los gatos ferales bajo los siguientes condicionantes:

- a) Acostumbrarán a los gatos a alimentarse en el mismo lugar y a la misma hora al objeto de facilitar la captura y la observación de la colonia.
- b) Los gatos en las colonias tendrán siempre alimentación disponible a base de pienso apto para gatos y el agua será fresca y limpia. Tanto el pienso como el agua se pondrán en los puntos menos visibles y más apropiados para ello, a ser posible escondidos en áreas de vegetación. Los recipientes, de materiales aptos para contener alimentos, deberán mantenerse en un estado limpio e higiénico aceptable para los animales. Nunca se depositarán los alimentos directamente sobre el suelo.
- c) Esta práctica no podrá provocar el ensuciamiento de la vía pública ni atraer vectores de incidencia sanitaria, como roedores o insectos.

10. Las entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la protección y bienestar animal y los voluntarios y/o cuidadores, que lleven a cabo el método C.E.R. en colonias urbanas de gatos ferales de espacios públicos o privados, deberán registrar las colonias en el registro municipal y poner en conocimiento del Ayuntamiento esta circunstancia, así como informar de la situación de la misma y los animales esterilizados en cada una de ellas (para saber si están todos los animales esterilizados o quedan animales pendientes de esterilizar y tenerlo presente para los programas C.E.R. que se vayan a desarrollar o considerarlos puntos ya controlados en sus totalidad).

11. El ayuntamiento podrá llevar a cabo anualmente programas C.E.R. en la ciudad, por lo que se destinarán partidas presupuestarias para el desarrollo de dichos programas para el control y una gestión ética e integral de las mismas.

12. Para ello, se creará un mapa de colonias con el registro y censo de las existentes, ubicación de las mismas y número aproximado de animales. En dicho registro, se inscribirán las colonias para ser incluidas en los programas C.E.R. que desarrollará el Ayuntamiento, a petición de entidades, cuidadores, comunidades, propietarios de locales o solares y ciudadanos, etc. . . . En el mismo, deberá constar el estado concreto y real de la colonia.

13. Prohibiciones:

1. Queda terminantemente prohibido capturar gatos ferales, tanto si han sido abandonados o extraviados o si han nacido en la colonia felina, por personas que carezcan del carnet de cuidador/a y/o alimentador/a de colonias felinas u otra autorización municipal o una acreditación especial como voluntario/a expedido por entidad de protección animal específica, que lo justifique.
2. Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en propiedad pública o privadas con gatos ferales o colonias felinas no controladas, lo pondrán en inmediato conocimiento del área competente de Protección y Bienestar Animal y/o la policía local, para solicitar la aplicación del método C.E.R y/o la adopción de los mismos si procediere, y/o en último caso su reubicación ética.
3. Las personas físicas o jurídicas que capturen gatos en sitios públicos o privados (aunque sean titulares de dichos inmuebles) y los suelten en otro lugar, incurrir en delito de abandono animal.»

Queda terminantemente prohibido molestar o perturbar la tranquilidad de las colonias felinas, así como destruir, romper, volcar, ensuciar, los comederos, areneros, bebederos, refugios u otras zonas habilitadas para ellos. Igualmente se prohíbe el acercamiento malintencionado de perros u otros animales, tanto atados como sueltos, a las zonas de las colonias felinas

En Valencina de la Concepción a 23 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

36W-7719

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA SUR

Aprobado inicialmente por la Junta General, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2020, el Presupuesto General para el ejercicio 2020, conformado por un estado de gastos que asciende a 2.266.557,17 euros y un estado de ingresos por importe de 2.266.557,17 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Los Corrales a 20 de noviembre de 2020.—El Secretario-Interventor, José Antonio Fuster Gil.

4W-7620

### MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

Don Romualdo Garrido Sánchez, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad Guadalquivir, de conformidad con lo previsto en el art. 15.2 b) de sus Estatutos, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2020, aprobó las siguientes bases por las que habrá de regularse la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en régimen de interinidad de dos plazas de Técnico de Administración General en Mancomunidad Guadalquivir.

«BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGULARSE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el procedimiento para la provisión en régimen de interinidad, de dos plazas de Técnico de Administración General de esta Mancomunidad, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, adscritas a las Áreas de Intervención-Tesorería y Área de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda. *Normas generales.*

El proceso selectivo será de concurso-oposición, y se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública;